

PROVIDENCIA, 08 JUL 2025

EX.Nº 950 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de marzo de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CENTRO DE ESTUDIOS PUBLICOS.-

2.- El Memorándum N° 5.306 de 24 de marzo de 2025 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de marzo de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CENTRO DE ESTUDIOS PUBLICOS, RUT N° 70.649.100-7, en virtud del cual las partes se prestarán mutuamente asesoría para dar cumplimiento al convenio mediante el desarrollo de líneas de trabajo conjuntas que deberán especificarse y acordarse en protocolos de acuerdos específicos que, firmados por los representantes de las partes, se entenderán que forman parte del convenio.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/vpga.-

Distribución:

Interesado

Alcaldía (Asunto de Alcaldía)

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1094-T



JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



soyprovidencia



CENTRO
DE ESTUDIOS
PÚBLICOS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS**

En Providencia, 24 de marzo de 2025, entre el **CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS**, en adelante “CEP” RUT N° 70.649.100-7, representada legalmente por su Director don **LEONIDAS MONTES LIRA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos para estos efectos domiciliados en [REDACTED], [REDACTED] y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante “la Municipalidad” RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde **señor JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante la “Municipalidad”, se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Providencia, tiene dentro de sus facultades desarrollar, directamente o con otros órganos, funciones relacionadas con la educación y la capacitación asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural, en conformidad a lo establecido de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695.

El Centro de Estudios Públicos tiene por objeto analizar y divulgar, con criterio independiente, liberal y crítico, los problemas filosóficos, políticos, sociales y económicos que interesan a la sociedad chilena, como también estudiar, discutir y diseñar políticas públicas, con el fin de ayudar a la consolidación y desarrollo de una sociedad libre y democrática. Su acción está dirigida a promover las instituciones que sostienen y permiten la existencia de un orden constitucional y democrático en la sociedad chilena, de modo que ésta viva en libertad, paz, prosperidad y armonía. En su desempeño la CEP se vincula con la academia, la universidad y otras instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales; realiza y promueve la investigación y análisis científicos de los problemas que constituyen su objetivo, y su divulgación se concreta por medio de publicaciones, seminarios, investigaciones y estudios. El Centro no subordina su labor académica a objetivos de tipo religioso, político, con fines de lucro, sindical y gremial.



El interés de ambas instituciones es desarrollar actividades de cooperación mutua dentro del ámbito de sus competencias, con el objeto de fortalecer la reflexión en torno a las políticas públicas, promoviendo la generación de conocimiento a partir de la colaboración entre ambas instituciones, en áreas propias de la investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica; formación continua de los funcionarios de la Municipalidad, en áreas y especialidades de interés común; desarrollando actividades en conjunto en beneficio de los vecinos de la comuna; y la difusión del conocimiento.

Que los objetivos y finalidades de ambas instituciones pueden desarrollarse de una mejor forma mediante una vinculación y colaboración mutua en dichas áreas.

Que las partes estiman que sus propósitos encuentran adecuada expresión celebrando un convenio de carácter general que se refiera al desarrollo de actividades de cooperación en las áreas reseñadas precedentemente, lo que se regulará mediante convenios específicos.

Por consiguiente, CEP y la MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el siguiente convenio de carácter general.

PRIMERO: El Centro de Estudios Públicos y la Municipalidad, se prestarán mutuamente asesoría para dar cumplimiento al presente convenio. Este propósito se materializará mediante el desarrollo de líneas de trabajo conjuntas que deberán especificarse y acordarse en protocolos de acuerdos específicos que, firmados por los representantes de las instituciones, definidos en el presente instrumento, se entenderán que forman parte del presente instrumento.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del programa señalado precedentemente, las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Colaborar en la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos y asistenciático, de acuerdo a las reglamentaciones que se estimen.
- b) Desarrollar y fomentar actividades de cooperación en beneficio de los vecinos, organizaciones y comunidades en general de la Comuna de Providencia.
- c) Facilitar sus dependencias para la realización de las actividades, que, de común acuerdo, se realicen.
- d) Apoyar y participar en actividades culturales, comunitarias y de extensión en la comuna de Providencia, organizados por la Municipalidad, Corporaciones municipales y Fundaciones municipales.



- e) Apoyar y participar en actividades organizadas por la Municipalidad, Corporaciones municipales y Fundaciones municipales vinculadas a la participación ciudadana, vecinal y territorial.
- f) Coordinar directamente con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad actividades de extensión y de participación, entre otras, dirigidas a los vecinos de la comuna y sus organizaciones.

TERCERO: Para que se entienda celebrada y legalmente acordada cualquiera de las actividades enunciadas anteriormente, las partes firmarán e intercambiarán convenios específicos o protocolos, en los que se detallará el objetivo propuesto, las obligaciones y derechos de cada parte y los procedimientos a seguir.

CUARTO: Ambas instituciones asumirán las funciones que les competan, de acuerdo a cada convenio específico o protocolo y las delegarán en quienes en cada caso corresponda.

QUINTO: Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de la cual tomen conocimiento y por cualquier medio con ocasión del presente convenio, desde la suscripción de éste y durante toda su ejecución.

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, según sea procedente, las partes proporcionaran los antecedentes y/o información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios, investigaciones, soluciones, aplicaciones y/o herramientas que aquella lleve a cabo, así como para otras actividades que se definan como extensión del presente convenio, salvo que los datos, antecedentes o información respectiva tenga el carácter de secreta o reservada conforme la legislación vigente.

SEXTO: El presente convenio es de carácter general y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción, instrumento que se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada al domicilio de la otra, con una anticipación de 30 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.



SÉPTIMO: Para la operación de este convenio, se establecerá una Comisión Coordinadora permanente integrada por un representante del CEP y un representante de la Municipalidad, cuyas funciones serán las siguientes:

- Cautelar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios específicos o protocolos.
- Proponer actividades a ser suscritas en posibles convenios específicos o protocolos.
- Definir mecanismos para resolver situaciones no consideradas en el presente convenio.

Para integrar esta Comisión, el CEP designa indistintamente a doña Javiera Parada Ortíz, Coordinadora de Arte y Cultura del Centro de Estudios Públicos y a doña Macarena Rivas Anguita, Coordinadora Ejecutiva del CEP, o a quien éstas designen como sus representantes y la Municipalidad designa a la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Nathalie Guzmán Pavez, o a quien ésta designe como su representante.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de formación para con el CEP, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

NOVENO: Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



DÉCIMO: En señal de acuerdo, ambas partes firman el presente convenio en (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada parte. Ambas instituciones se remitirán, una vez completada la tramitación, copia de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información entregada, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



Cláusula protección de datos: Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar el CEP, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pueda dar a la información, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



soyprovidencia

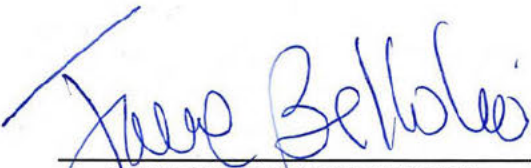


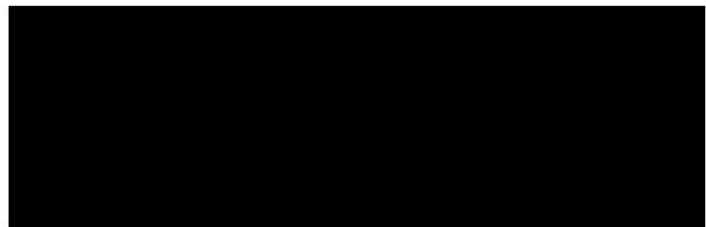
CENTRO
DE ESTUDIOS
PÚBLICOS

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Leonidas Montes Lira** para representar al Centro de Estudios Públicos, consta en sesión de Comité Ejecutivo del CEP, de fecha 09 de marzo de 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con la misma fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería de don **Jaime Bellolio Avaria**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

FIRMAN Y RATIFICAN


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



LEONIDAS MONTES LIRA
Director
Centro de Estudios Públicos